



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0021-2021-CO-UNAAT

Tarma, 04 de febrero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 109-2021-UNAAT (03.02.2021), OPINIÓN LEGAL N° 014-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH (02.02.2021), PROVEÍDO N° 067-2021-UNAAT (01.02.2021), OFICIO N° 047-2021-UNAAT/DGA (22.01.2021), INFORME N° 011-2021-UNAAT/UEI (20.01.2021), CARTA N° 006-2021-RDTG/SO (15.01.2021), CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA (15.01.2021), INFORME TÉCNICO DE CULMINACIÓN DE OBRA (15.01.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0021-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en ese sentido el Artículo 208°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, prescribe: “208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.” y “208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”;

Que, a través del Informe Técnico de Culminación de Obra, suscrito por el Arq. Rubén Dario Tinoco García, Supervisor de Obra, se señala que la obra “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, componente 04 Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información, ha culminado su ejecución conforme a las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico, versa además, sobre los mayores metrados y las reducciones de prestaciones de la obra planteadas en dicho informe. Recomendando iniciar con los trámites de recepción de obra;

Que, en el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, el Arq. Rubén Dario Tinoco García, expone lo siguiente: “(...) Con fecha 10 de enero de 2021, el residente de obra anota en el asiento N° 87 que la obra ha sido culminada de acuerdo a las metas físicas del expediente técnico, los mayores metrados y las reducciones de obra. También se precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. En vista de lo expresado en el informe técnico, se cumple con las metas del expediente técnico contractual incluido los mayores metrados y las reducciones de obra propuestos. En razón de ello doy la conformidad de la culminación de las metas que se detallan (...);”;

Que, del Informe N° 011-2021-UNAAT/UEI, el Arq. Saúl Vadim Flores Monge, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración la solicitud de conformación del comité de recepción de obra, recomendando que dicho comité debe estar compuestos por los funcionarios que laboran en la entidad, realiza la propuesta correspondiente de los integrantes;

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, la Oficina de Asesoría Legal precisa que previo a la recepción de la obra, la UNAAT deberá de aprobar, bajo acto resolutivo, los documentos pendientes de absolución, siendo los siguientes: Ampliación de plazo N° 01 por cuatro días calendarios, contados desde el 18 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2020; ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, contados desde el 22 de diciembre de 2020 hasta el 06 de enero de 2021; ampliación de plazo N° 03 por 04 días calendarios, contados desde el 07 al 10 de enero de 2021 y solicitud de reducción de obra N° 01; opinando ser viable la conformación del Comité de recepción de obra propuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 04 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra propuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones para la Obra “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma,

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0021-2021-CO-UNAAAT

Pág. 03

sector Huancuro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, componente 04 infraestructura y equipamiento de comunicaciones y de información; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA propuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones para la Obra “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancuro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, COMPONENTE 04 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES Y DE INFORMACIÓN, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SITUACIÓN LABORAL
01	Arq. Saúl Vadim FLORES MONGE	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	CAS
02	Ing. Diego Alberto HINOSTROZA GUTIÉRREZ	Profesional IV para la Unidad Ejecutora de Inversiones	CAS
03	Téc. Beatriz Jenny ASTETE HUAMAN	Soporte Técnico de Tecnologías de la Información	CAS



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones e interesados; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



W e - - 3 H
Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Barrueta
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma